

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos de la empresa **TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 (H.R.¹ N° T-534244-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (H.R. N° T-534244-2024) del 07 de noviembre de 2024, la empresa **TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3984-2024-MTC/16 del 02 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3049-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-007842-2025) del 07 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0352-2025-MTC/16 del 27 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0206-2025-MTC/16.02, el cual concluye la persistencia de la observación N° 05 del Plan de Contingencia; por lo que se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver la observación persistente.

¹ H.R.: Hoja de Ruta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-053627-2025) del 04 de febrero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones persistentes señaladas en el Informe N° 0206-2025-MTC/16.02 y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.
- 1.6 Mediante Solicitud S/N (H.R. N° E-177051-2025) del 21 de abril del 2025, el administrado remitió a la DGAAM, información complementaria (póliza de seguro vigente) y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.
- 1.7 Mediante Carta S/N (H.R. N° E-193586-2025) del 30 de abril de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, información complementaria respecto a la venta de la unidad vehicular con placa de rodaje **V6B-857**, e indicó el retiro de la misma, del Plan de contingencia; además solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente².
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes³.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

³ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22⁴ del Reglamento

⁴ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁵.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 07 de noviembre de 2024, firmado por JUANA GLADIS HACHA MERMA, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 05 de noviembre de 2024 con Número de Operación: 013548 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 7227-2022-MTC/17.02 de fecha 20 de diciembre de 2022, la cual le otorga la renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁵ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con registro C.A.C. N° 7235; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁶. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.
Domicilio fiscal	MANZANA T LOTE 8 ASENTAMIENTO HUMANO – YURA – AREQUIPA
Teléfono y/o fax	958333195 958333194
Correo electrónico	Transportes_franco2010@hotmail.com
Número RUC	20498600485
Nombre del representante legal	JUANA GLADIS HACHA MERMA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 7227-2022-MTC/17.02 de fecha 20 de diciembre de 2022

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abg. FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JUANA GLADIS HACHA MERMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.

- 3.14 El administrado ha presentado el listado de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 7227-2022-MTC/17.02 de fecha 20 de diciembre de 2022, Resolución Directoral N° 0901-2023-MTC/17.02 de fecha 13 de marzo de 2023, Resolución Directoral N° 1355-2023-MTC/17.02 de fecha 03 de marzo de 2023, Resolución Directoral N° 1891-2024-MTC/17.02 de fecha 04 de abril de 2024 y Resolución Directoral N° 3949-2024-MTC/17.02 de fecha 12 de julio de 2024 para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera.
- 3.15 Cabe precisar, que el administrado mediante Carta S/N (H.R. N° E-193586-2025) mencionada en los antecedentes del presente informe, manifiesta que la unidad vehicular con placa de rodaje **V6B-857**, ha sido vendida, por lo que al no ser propietario de la mencionada unidad vehicular solicita que no sea considerada en el presente procedimiento administrativo; en tal sentido, el listado actualizado de unidades vehiculares que forman parte del presente Plan de Contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales peligrosos, se encuentra señalado en el **Anexo N° 02** del presente informe
- 3.16 Asimismo, se ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

- 3.17 Entre las páginas 1720 y 1723 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material peligroso.
- 3.18 Del mismo modo, en la página 31 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.19 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 35 y 38 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.20 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.21 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 34 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.22 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 814 del plan.
- 3.23 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 815 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 822 a la 833 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 834 y 835 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 836 y 842 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 879 y 888 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



3.24 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 890 y 899 En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.25 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 6.1. Declaración Jurada de Habilitación y Constancia de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 901.
- Anexo 6.2. Mapas viales (Origen – Destino). Páginas 911 - 1086.
- Anexo 6.3. Instructivo del formato N° 3, Matriz de Evaluación y Control de Riesgos. Páginas 1087 – 1088.
- Anexo 6.4. Formato N° 06, Informe de Reportes. Páginas 1089 -1093.
- Anexo 6.5. Instrucciones de apoyo para la comunicación de la emergencia. Páginas 1094 – 1111.
- Anexo 6.6 Copia de las Resoluciones Directorales del Permiso de operación especial para prestar el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera. Página 1113 – 1119.
- Anexo 6.7. Copia de la Póliza de seguro N° 10079303 (páginas 01 – 48) de la compañía de seguros LA POSITIVA con vigencia hasta el 01 de abril del 2026⁷.
- Anexo 6.8. Glosario de términos. Página 1138.
- Anexo 6.9. Actividades y Medidas para prevenir los Peligros Asociados al factor Humano como Causas de Potenciales Riesgos. Páginas 1139 – 1141.
- Anexo 6.10. Hojas de Seguridad de los Materiales y/o Residuos Peligrosos que se proyectan Transportar. Páginas 1142 – 1719.
- Anexo 6.11. Relación de Materiales Peligrosos Proyectados a Transportar. Páginas 1720 – 1723.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

⁷ Documento ingresado como información complementaria a través de la H.R. E-177051-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.26 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.27 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.28 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.29 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.30 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.31 Es pertinente señalar **que el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.32 El administrado que realiza el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*".
- 3.33 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.34 La aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

- 3.35 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.36 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.37 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0352-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0206-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia presentado, se concluye que la unidad vehicular de placa de rodaje **V6B-857** indicada en el numeral 3.15 del presente informe, no será considerada en el presente procedimiento; toda vez que, ya no es propiedad de la empresa **TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.**, conforme a lo señalado en el referido numeral.
- 5.2 No obstante, a lo antes concluido, el Plan de Contingencia para el Servicio Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

- 5.3 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, la empresa **TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.29 al 3.37 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Melissa Aranibar Tapia
Especialista Ambiental
CIP N° 117991

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0193-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-053627-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
05	Respecto a la evaluación a la información consignada en la MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS (formato N° 03) de Plan de Contingencia presentado, se concluye que: Del literal a), el administrado persiste en agrupar en la actividad de transporte, los riesgos identificados e indicar que las causas potenciales, la consecuencia, el nivel de riesgo y las medidas establecidas en la jerarquía de controles, se aplica de la misma forma en todos los riesgos, lo que no es coherente. Para mayor detalle, se cita los siguientes ejemplos: - En la Ruta 215, se señala como riesgo: CAÍDA Y/O DERRAME DE MATERIAL, y como EPP's – equipamiento: "..., sombreros de ala ancha o tipo árabe, bloqueador solar, lentes oscuros, ...", los cuales no guardan relación con el riesgo señalado. - En la Ruta 151, se indica con riesgo: EXPOSICIÓN A BAJAS TEMPERATURAS, y como causa: peatones, animales, fatiga; los cuales no guardan relación con el riesgo señalado. Por consiguiente, el administrado deberá realizar las correcciones correspondientes, a fin de cumplir con lo establecido en el primer punto del Capítulo III de los lineamientos. (...) Del literal c), el administrado en las 212 Rutas, en la actividad de transporte, persisten en NO incluir los riesgos de identificados en el Formato N° 02. Por consiguiente, el administrado deberá realizar las correcciones correspondientes, a fin de cumplir con lo establecido en el primer punto del Capítulo III de los lineamientos.	Precisa: "(...) Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo el plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos. (...)"	Entre las páginas 39 y 812 de la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado corrige: Literal a), se ha reformulado en las causas potenciales, las consecuencias, el nivel de riesgo y la jerarquía de control de manera coherente acorde al Formato N° 03. - Se evidencia en la RUTA 215, se corrigió el equipamiento, para los riesgos CAIDA Y/O DERRAME DE MATERIAL. - Se evidencia en la RUTA 151, se corrige las causas, del riesgo EXPOSICION A BAJAS TEMPERATURAS. Literal c), En todas las RUTAS se ha incluido los riesgos identificados en el formato N° 02, guardando relación con el formato 03. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 05.

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	V7J-979	7727-2022-MTC/17.02	BARANDA
2	V4Y-817	7727-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	V4G-736	7727-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	A1E-894	7727-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	V5U-996	7727-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
6	F4Z-949	7727-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
7	V5G-986	7727-2022-MTC/17.02	BARANDA
8	V3I-997	7727-2022-MTC/17.02	CAMA BAJA
9	V6M-998	7727-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
10	ABR-920	7727-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
11	F8G-985	7727-2022-MTC/17.02	BOMBONA
12	VCH-987	7727-2022-MTC/17.02	BOMBONA
13	VEJ-978	7727-2022-MTC/17.02	BARANDA
14	V0S-924	0474-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
15	V8G-832	0474-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
16	V7K-970	0901-2023-MTC/17.02	PLATAFORMA
17	VGW-996	1355-2023-MTC/17.02	BOMBONA
18	VCB-976	1891-2024-MTC/17.02	BOMBONA
19	VDG-854	3949-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
20	VHX-974	3949-2024-MTC/17.02	VOLQUETE
21	V7J-991	3949-2024-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.

* : RENAT del MTC.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	MANUEL CONDORI FLORES	U01271523	CURSO DE CAPACITACIÓN MATPEL II
2	JUAN CONDORI CCOLQQUE	H42150517	
3	VICTOR VICENTE QUISPE ALA	H29705926	
4	WILBER JESUS CCALLO CONDORI	H41721131	
5	BASILIDES PAPEL QUISPE	Z46854171	
6	CORSENI DONATO MAMANI PUMA	H30663296	
7	WILBERT ABDON HUAHUASONCCO BAUTISTA	U44261615	
8	ALFREDO TRELLE MAMANI	H43390644	

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETILENO	1001	2.1	1145
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1157
3	ACIDO FLUORHÍDRICO, 70-72%	1790	8	1163
4	ACIDO FÓRMICO 88%	1779	8	1174
5	ACIDO FOSFORICO	1805	8	1182
6	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	1191
7	ACIDO NITRICO	2031	8	1197
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1205
9	AERO® 404 Promoter, Aqueous	1719	8	1213
10	AIRE SINTETICO	1002	2.2	1220
11	ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO 99%	1170	3	1228
12	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	1238
13	AMONIACO	2672	8	1243
14	ARGON	1006	2.2	1250
15	AZUFRE	1350	4.1	1259
16	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1266
17	BASE ZINCROMATO	1263	3	1270
18	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	1272
19	BRODIFACOU 0,005%	3027	6.1	1280
20	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1287
21	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1289
22	CATALIZADOR	3105	5.2	1295
23	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1303
24	COLOR GRANULADO	1748	5.1	1310
25	CLORURO DE BELZALCONIO	1760	8	1314
26	CLORURO DE ZINC	2331	8	1324
27	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1332
28	CONCENTRADO BULK ORO - PLATA	3077	9	1337
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1350
30	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1357
31	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	1364
32	DISOLVENTE	1263	3	1371
33	EDTA TETRASODICO	3267	8	1373
34	FORMOL	2209	8	1381
35	GLUTARALDEHIDO	2922	8	1386
36	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1392
37	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	1398
38	IMIDACLOPRID	3077	9	1407
39	INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS	1950	2.1	1413
40	LACA	1263	3	1418
41	LACA PIROXILINA	1263	3	1425
42	MERCURIO	2809	8	1427
43	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	1435
44	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	1442
45	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1449
46	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1459
47	MT - 738	1719	8	1465
48	MT – FROTH - 70	2053	3	1470
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1475
50	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1480
51	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1485
52	NITRÓGENO	1066	2.2	1493

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
53	NO-FLY	3077	9	1500
54	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1507
55	OXIDO DE CALCIO	1910	8	1509
56	OXIGENO GAS	1072	2.2	1517
57	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1524
58	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1526
59	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1531
60	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	1533
61	PINTURA BASE ZINCROMATO	1263	3	1535
62	PINTURA DE LATEX	3082	9	1537
63	PINTURA ESMALTE EPOXICO	1263	3	1539
64	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1544
65	PINTURA GLOSS	1263	3	1546
66	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1548
67	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1550
68	PIRIMIFOS METIL 55%	3077	9	1552
69	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC)	3264	8	1557
70	POTASA CAUSTICA	1814	8	1565
71	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)	1823	8	1570
72	SODA CAUSTICA LÍQUIDA (TODOS LOS GRADOS)	1824	8	1575
73	STARGOLD	1956	2.2	1594
74	SULFATO DE COBRE	3077	9	1601
75	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1611
76	SULFATO DE ZINC	3077	9	1618
77	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1624
78	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1633
79	SUPER DILAC	2031	8	1638
80	SURFACTANTE	1993	3	1648
81	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1657
82	THINNER	1263	3	1662
83	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1667
84	V705-D	1210	3	1672
85	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1683
86	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1689
87	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1691
88	ZINC METAL GRANULAR AR	3077	9	1696
89	ZIX VIROX	3149	5.1	1708

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDINO – ILO – TACNA
2	LIMA – CAÑETE – AREQUIPA – PUNO – CARACOTO
3	LIMA – CAÑETE – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS
4	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCABELICA
5	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ
6	: LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO
7	LIMA – CALLAO – CANTA – CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES
9	LIMA – SAYAN – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
13	HUANCAYO – CUSCO – PUNO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
14	LIMA - MATARANI - ILO - AREQUIPA - ESPINAR - COTABAMBAS
15	LIMA - PISCO - ILO - MOQUEGUA - JULIACA - ANTAUTA
16	LIMA - NASCA - MATARANI - MINA CERRO VERDE
17	CALLAO (TERMINAL) - LIMA - MATARANI - ILO - TACNA - MINA PUCAMARCA
18	MATARANI - CERRO COLORADO - CAYLLOMA - CUSCO
19	LIMA - BARRANCA - MINA ANTAMINA - MINA CONTONGA
20	PUNO - MOQUEGUA - TACNA
21	CUSCO - SICUANI - ESPINAR - AREQUIPA - MATARANI - ILO - TACNA
22	CHILLOROYA - ESPINAR - AREQUIPA - MATARANI
23	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - CHIVAY - MAJES - MATARANI
24	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) - CERRO COLORADO - MATARANI - LIMA
25	VELILLE (Minera Constancia hudson) - CERRO COLORADO - MOQUEGUA - ZOFRATACNA
26	: MINA TOQUEPALA - MINA CERRO VERDE (CERRO VERDE) - YURA (CEMENTO YURA) - JULIACA - CARACOTO
27	LIMA - LA OROYA - SAN RAMON - VITOC
28	REFINERIA CAJAMARQUILLA - LIMA - CALLAO - CANTA - CULLHUAY - CERRO ALPAMARCA - HUALLAY
29	YAUJI - MOROCOCHA - MATUCANA - CALLAO (TERMINAL)
30	MINA UCHUCCHACUA - OYON - CHURIN - SAYAN - CALLAO-LIMA- REFINERIA CAJAMARQUILLA
31	CERRO LINDO (MILPO) - CHILCA - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
32	SAN PEDRO DE CORIS - HUANCAYO - LA OROYA - CALLAO (TERMINAL)
33	CALLAO (TERMINAL) - CHILCA - CHINCHA ALTA - ASTOBAMBA - HUACHOCOLPA
34	CALLAO (TERMINAL) - PISCO - ICA - LARAMARCA
35	CALLAO (TERMINAL) - PISCO - HUAYTARA - ANCHONGA
36	CALLAO (TERMINAL) - NASCA - AREQUIPA - ICHUÑA
37	CALLAO (TERMINAL) - ICA - OCOÑA - CASTILLA (AREQUIPA)
38	CALLAO (TERMINAL) - PISCO - NASCA - CAYARANI
39	CALLAO (TERMINAL) - PASAMAYO - PATIVILCA - MANAS - GORGOR
40	CALLAO (TERMINAL) - CHIMBOTE - PACASMAYO - HUALGAYOC
41	CALLAO (TERMINAL) - ICA - CHALA - CHUMPI
42	CALLAO (TERMINAL) - CHIMBOTE - TRUJILLO - PULAN
43	ILO - MATARANI - MARCONA - MINA SHOUGANG - LIMA - CALLAO (TERMINAL)
44	CALLAO (TERMINAL) - LIMA - PISCO - SUNAMPE - YAUICOCHA - JULCANI
45	ARCATA - CHIVAY - MAJES - MATARANI
46	: MINA INMACULADA - COTAHUASI - CHUQUIBAMBA - MATARANI
47	CHUMBIVILCAS - CHIVAY - MAJES - MATARANI
48	MATARANI - LA REPARTICION - AREQUIPA - IMATA - OCORURO - ESPINAR - VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUDBAY)
49	CALLAO (TERMINAL) - NASCA - ISLAY - MINA TOQUEPALA
50	QUELLAVECO - MATARANI - ICA - CALLAO (TERMINAL)
51	SUYKUTAMBO - CHIVAY - MAJES - NASCA - CALLAO (TERMINAL)
52	ARCATA - CHIVAY - MAJES - NASCA - CALLAO (TERMINAL)
53	PROGRESO - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - YURA - ZOFRATACNA
54	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - PUQUIO - NASCA - LIMA - CALLAO (TERMINAL)
55	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
56	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO - MINA UCHUCCHACUA - OYON - MALLAY
57	LIMA - NASCA - ORCOPAMPA
58	AREQUIPA - CORIRE - APLAO - PAMPACOLCA - ORCOPAMPA
59	CALLAO (TERMINAL) - LIMA - CAÑETE - PACARAN - YAUYOS
60	ANTAUTA - CHIVAY - MAJES - AREQUIPA
61	PALLANCATA - CASTROVIRREYNA - PISCO - MATARANI
62	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
63	PALLANCATA - NASCA - CAMANA - YURA - AREQUIPA
64	LIMA - NASCA - PUQUIO - IZCAHUACA - MINA INMACULADA
65	YURA - NASCA - PUQUIO - IZCAHUACA - MINA INMACULADA
66	LIMA - LA OROYA - HUANUCO - CORONEL PORTILLO
67	LIMA - LA OROYA - HUANUCO - TOCACHE - YURIMAGUAS
68	: LIMA - LA OROYA - TARMA - LA MERCED - SATIPO - ATALAYA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
69	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
70	LIMA – ICA – NASCA - ANTABAMBA
71	LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
72	: LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
73	CALLAO(TERMINAL) – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
74	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
75	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
76	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
77	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
78	AREQUIPA – JULIACA - QUISPICANCHI
79	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCNAS
80	HUALLAY - HUARAL - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
81	CALLAO (TERMINAL) - ATE - MATUCANA - UNIDAD MINERA "YAULIYACU CASAPALCA"
82	TRUJILLO-CARAZ-HUARAZ
83	MINERA KOLPA (HUACHOCOLPA) – HUAYTARA – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
84	PLANTA CAMILA (JAUJA) – CONCEPCION – LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
85	ANDAHUAYLAS – PAMPACHIRI – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
86	LIMA – PISCO – ABANCAY – ANTA – LA CONVENCION
87	ILO – CHINCHA – CALLAO
88	ILO – CAMANA – ICA - LURIN
89	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO – LURIN
90	: CALLAO (TERMINAL) – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
91	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA – CARABAYLLO
92	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA
93	CALLAO (TERMINAL) – EL AGUSTINO – LURIGANCHO CHOSICA
94	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO - ICA - MINA JUSTA
95	PUERTO SALAVERRY – CALLAO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MATARANI
96	MATARANI – AREQUIPA - IMATA – CONDOROMA – MINA TINTAYA/ MINA ANTAPACCAY
97	CALLAO (TERMINAL) – CHOSICA – CASAPALCA – LA OROYA – JAUJA – HUANCAYO – CHUPACA – MINA CORONA
98	CARACOTO – JULIACA – SANTA LUCIA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
99	JULIACA – PUNO – ILAVE – DESAGUADERO – MAZOCRUZ – QUELLAVECO – MOQUEGUA
100	MATARANI – ILO – MOQUEGUA – QUELLAVECO
101	AREQUIPA – CAYLLOMA – ORCOPAMPA
102	AREQUIPA – CAYLLOMA –TAMBOMAYO (Mina Buenaventura)
103	AREQUIPA - CUSCO - COTABAMBAS – CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) - JOYABAMBA
104	: MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – VELILLE – CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
105	MATARANI – AREQUIPA – CONDOROMA – ESPINAR – VELILLE (MINERA CONSTANCIA)
106	CHALLHUAHUACHO–CHUMBIVILCAS–VELILLE–ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA– IMATA–AREQUIPA–MATARANI
107	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUBBAY) –ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA– IMATA–AREQUIPA–MATARANI
108	ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
109	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – QUELLAVECO – ILO – TACNA
110	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
111	CUSCO – ESPINAR – ANTAPACCAY – IMATA – AREQUIPA –MATARANI
112	MINA TINTAYA – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA – LA REPARTICION – MATARANI
113	MINA TINTAYA – OCORURO – CONDOROMA – MOROCAQUI – IMATA – PATAHUASI – AREQUIPA – MATARANI
114	(CAYLLOMA) MINERA BATEAS – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – MATARANI
115	MINERA BATEAS(CAYLLOMA) – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
116	MINERA AMG – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
117	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI – CALLALI – SIBAYO – MINERA BATEAS (CAYLLOMA)
118	AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- CALLALLI- SIBAYO- CAYLLOMA- MINERA AMG.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
119	CÍA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA-MATARANI.
120	CÍA MINERA ARCATA - CALLALLI-YURA- AREQUIPA- CAMANA- NASCA- ICA-CHINCHA ALTA-LIMA- CALLAO (TERMINAL).
121	MINERA PALLANCATA-PUQUIO-NASCA- ICA-PISCO- CHINCHA-LIMA- CALLAO (TERMINAL).
122	MATARANI I- QUILCA - CAMANÁ - CHALA- NASCA- ICA - PISCO-CHINCHA ALTA – LIMA - CALLAO (TERMINAL)
123	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - COPORAQUE - MINERA CONSTANCIA
124	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE - CAPACMARCA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
125	LIMA - CAJAMARCA - MINA COIMOLACHE - MINA LA ZANJA
126	LIMA - AREQUIPA – TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA) – ORCOPAMPA
127	LIMA - SAN GABRIEL - MOQUEGUA
128	MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – ILO
129	PARACAS – TACNA
130	MINA SAN RAFAEL – ANTAUTA – JULIACA – AREQUIPA – PISCO
131	SANTA LUCIA – AREQUIPA
132	MATARANI – CHALA – LIMA
133	CALLALLI – ANABI – APUMAYO
134	SUYCKUTAMBO – AREQUIPA – LIMA
135	MARCONA – ILO
136	MARCONA – MATARANI
137	QUELLAVECO – MATARANI – LIMA
138	CALLALLI – ANAMA
139	CHALHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – MATARANI
140	CHALHUAHAUCHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – PARACAS
141	VELILLE (Minera Constancia Hdbay) – AREQUIPA-MATARANI
142	CALLALLI – AREQUIPA – NASCA – PISCO - LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO
143	CALLALLI – AREQUIPA – MATARANI
144	CALLALLI – MOQUEGUA – ILO TACNA
145	MATARANI – LIMA
146	CALLALLI - ORCOPAMPA
147	CALLALLI – MINERA UTUNSA – APURIMAC - ANAMA
148	CALLALLI - MINERA APUMAYO
149	MARCONA – LIMA
150	SUYCKUTAMBO-AREQUIPA-MATARANI
151	MINA CUAJONE-MATARANI
152	MINA TOQUEPALA-MATARANI
153	MINA TOQUEPALA-MATARANI-CAMANA-LIMA
154	MINA CUAJONE-MATARANI-CAMANA-LIMA
155	LA JOYA- MINA CUAJONE
156	LA JOYA-MINA TOQUEPALA
157	LA JOYA-ILO
158	LIMA - ILO
159	QUELLAVECO-ILO
160	QUELLAVECO-ILO-MATARANI-CAMANA-LIMA
161	MATARANI-PUNTA DE BOMBON-ILO
162	MINA CERRO VERDE-MATARANI
163	MINERA CONSTANCIA-IMATA-MATARANI
164	CALLALLI-TRUJILLO
165	CALLALLI-CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
166	CALLALLI-MINA CERRO VERDE
167	CALLALLI- MINA TOROMOCHO
168	CUSCO – YAURISQUE – PACCARECTAMBO – PUENTE TINCOC – COYABAMBA – COLQUEMARCA – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
169	LIMA - NASCA – CHALLHUANCA – ABANCAY – CUSCO
170	MINA TINTAYA – VELILLE (Minera constancia) – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
171	MINA TINTAYA - VELILLE (Minera constancia) –COLQUEMARCA – CAPACMARCA – MARA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
172	CUSCO – ANTA – COTABAMBAS – TAMBOBAMBA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
173	MINA TINTAYA – SICUANI – CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
174	AREQUIPA – ESPINAR– CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
175	SANTA ROSA –ABANCAY – CHUQUIBAMBILLA – VILCABAMBA – AIRIHUANCA – CURASCO – PROGRESO – PAMPUTA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
176	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – QUIÑOTA – SANTO TOMAS – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
177	VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
178	CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES
179	TRUJILLO – CHIMBOTE – CASMA – HUARAZ - YUNGAY
180	TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA – HUALGAYOC
181	CHICLAYO – CHEPEN – CAJAMARCA – HUALGAYOC
182	TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA – PIURA – MORROPON – AYABACA
183	TRUJILLO – CHICLAYO – TUCUME – MOTUPE – OLMOS – CHULUCANAS – TAMBOGRANDE – SULLANA - PIURA
184	PIURA – PAITA – COLÁN – SULLANA
185	SULLANA – TALARA – ORGANOS – MANCORA
186	PIURA – CATACAOS – LA UNIÓN – SECHURA – PARACHIQUE
187	PIURA – CHULUCANAS – FRIAS – MORROPON
188	PIURA – SULLANA – TALARA – MANCORA – PUNTA SAL – LA CRUZ – TUMBES – AGUAS VERDES
189	PIURA – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
190	CHICLAYO – LAMBAYEQUE – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – SANTA MARIA DE NIEVA
191	CHICLAYO - MOTUPE – OLMOS – PUCARA – BAGUA GRANDE – PEDRO RUÍZ – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
192	CHICLAYO – CHEPEN – CHILETE – SAN PABLO – PORCÓN – CAJAMARCA – CELENDIN – LEYMABAMBA – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
193	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA – TOCACHE – TARAPOTO – MOYOBAMBA – NUEVA CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
194	CHICLAYO – SANTA CRUZ – CUTERVO – CHOTA – BAMBAMARCA - CAJAMARCA
195	PIURA – CHICLAYO - CHILETE – CAJAMARCA – BAMBAMARCA – CHOTA –CUTERVO – CHIPLE – JAEN
196	PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – LAS LOMAS – SUYO – AYABACA.
197	PIURA – MORROPON – CANCHAQUE – HUANCABAMBA – HUARMACA
198	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – HUARMACA – HUANCABAMBA
199	CHICLAYO – TRUJILLO – OTUZCO – HUAMACHUCO – PATAZ – RETAMAS
200	CHICLAYO – TRUJILLO – SANTA – CABANA – CARAZ – HUARAZ – LIMA
201	CHICLAYO – TRUJILLO – YUNGAY – HUARAZ – CASMA - PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA.
202	SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO
203	MINA RAURA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
204	CARACOTO - MINA ANTAPACCAY - MINA CONSTANCIA - MINA LAS BAMBAS - CUSCO - CERRO DE PASCO
205	CARACOTO - AREQUIPA - ACEROS AREQUIPA - MINA CERRO VERDE - MINA TIA MARIA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE - MINA TOQUEPALA - TACNA
206	CARACOTO - MATARANI - MINA SHOUXING - ICA – LIMA
207	MATARANI – LA REPARTICIÓN –AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
208	TACNA – ILO - LA REPARTICIÓN –AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
209	TACNA – TARATA - HUAITIRE – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
210	TACNA – CAMIARA – MOLLE – MOQUEGUA – TORATA – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
211	TACNA – TARATA - MAZOCRUZ - ILAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
212	CALLAO (TERMINAL) - NASCA - LUCANAS - PUQUIO - AYACUCHO
213	MARCONA - NASCA - ICA - PARACAS - CHINCHA ALTA - CAÑETE - LIMA
214	LIMA - CAÑETE - CHINCHA ALTA - PARACAS - ICA - NASCA - CHALA - CHAPARRA
215	TRUJILLO - VIRU - CHAO - SANTA - CHIMBOTE - HUARMEY - PATIVILCA - CHANCAY - LIMA - CALLAO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES FRANCO E.I.R.L. - TRANSFRAN E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3776150> ingresando el número de expediente T-534244-2024 y la siguiente clave: EF7Z38.